

Proyecto de Ley N° 3681/2018-CR

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Congresista de la República que suscribe, **YENI VILCATOMA DE LA CRUZ**, en su condición de Congresista de la bancada de Fuerza Popular y haciendo uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 75ª y 76ª del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto:

1. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público; con la finalidad de que la población a nivel nacional sienta una reforma de justicia integral a cabalidad, sobre las acciones de control respecto a irregularidades funcionales cometidas por Jueces y Fiscales, servidores o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Artículo 2º.- Deróguese los artículos 102º, 103º, 104º y 105º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

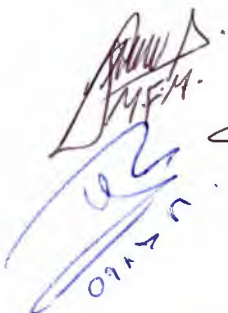
Deróguese los artículos 102º, 103º, 104º y 105º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo las funciones contenidas en dichos artículos por las que se establezcan en la presente ley.

Artículo 3º.- Deróguese el artículo 51º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.


Deróguese el artículo 51º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, estableciendo las funciones contenidas en dicho artículo por las que se establezcan en la presente ley.

Artículo 4º.- Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público

Crease la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público, la misma que tendrá como función primordial la de investigar las inconductas e irregularidades funcionales cometidas por Jueces y Fiscales, así como también de los funcionarios, servidores o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.



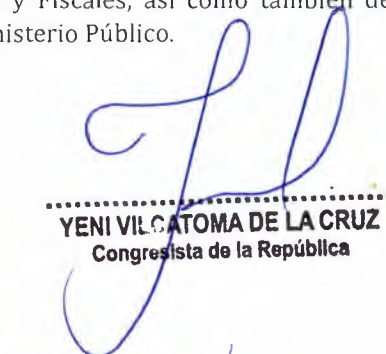
09/11/18



Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



CHIHUAHUA



YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Congresista de la República
243754/ATD



PP10

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3681 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.-
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.-



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Lima, 30 de Noviembre del 2018

CONGRESO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Lima, 30 de Noviembre del 2018

Artículo 5º.- Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público.

La designación del Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público se realizara mediante concurso público de méritos, su cargo tendrá una vigencia de 5 años.

Una vez elegido, el Jefe Nacional jurara su cargo ante el Presidente de la República; asimismo, en caso de incumplimiento de sus deberes funcionales será el Congreso de la Republica quien lo destituya y proceda en el plazo más breve a convocar una nueva elección para su nombramiento.

El Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público tienes las mismas prerrogativas y facultades que un Juez o Fiscal Supremo teniendo como requisitos para su postulación al cargo los siguientes:

- a.- Ser peruano de nacimiento. No ser menor de cincuenta (50) años,
- b.- Contar con una trayectoria personal y profesional intachable además de una reconocida solvencia moral.
- c.- No contar con antecedentes judiciales ni penales, así como tampoco haber sido destituido con proceso disciplinario de la carrera judicial, fiscal, empresa estatal o de la administración pública por medida disciplinaria o de la actividad privada por falta grave.
- d.- No estar inhabilitado o suspendido del ejercicio de la función pública por medio de decisión administrativa firme o mediante sentencia judicial que tenga la condición de cosa juzgada y firme,
- e.- Contar a la fecha de postulación con 20 años de experiencia profesional debidamente acreditada,
- f.- Contar con cursos de especialización en materia de proceso sancionador administrativo, así como también de corrupción de funcionarios, gestión pública y funcionamiento del sistema de justicia.
- g.- No estar inscrito en el Registro de Deudores Judiciales Morosos,
- h.- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,

Artículo 6º.- Competencia

La Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público investigará las irregularidades e inconductas funcionales cometidas por Jueces y Fiscales hasta el grado de Superior, así como también de los funcionarios, servidores o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Artículo 7º.- Funciones

La Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público tendrá como funciones las siguientes:

- a.- Realizar acciones de control inopinadas.
- b.- Recibir las quejas ciudadanas para su correspondiente tramite.
- c.- Requerir información al despacho judicial o fiscal respecto de las quejas interpuestas por los ciudadanos.

- d.- Investigar administrativamente los hechos que constituyan infracción al deber funcional de hechos, acciones u omisiones que constituyan infracción disciplinaria por parte de jueces y/o fiscales hasta la competencia jerárquica de Superior, así como también de los funcionarios, servidores o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- e.- Generar el informe administrativo disciplinario con el cual se impongan las sanciones que correspondan o formulando las recomendaciones respectivas.
- f.- Ordenar que las investigaciones a desarrollar en una Oficina Desconcentrada, sean derivadas a otra o que por la gravedad de los hechos o la naturaleza de la investigación esta sea asumida por la Jefatura Nacional.
- g.- Realizar la supervisión del cumplimiento de las medidas correctivas y disciplinarias impuestas.
- h.- Requerir el reporte migratorio de jueces y fiscales, funcionarios, servidores o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- i.- Realizar la identificación de posibles conflictos de intereses en jueces, fiscales, funcionarios, servidores o empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- j.- Fijar mecanismos de intercambio de información con la Unidad de Inteligencia Financiera.
- k.- Supervisar la designación de Jueces y Fiscales no titulares con el fin de que se lleve a cabo de manera pública.

Artículo 8° Funcionarios

Los Jefes de las Oficinas Desconcentradas, así como los Jueces y Fiscales que laboren en la Oficina Central y las Oficinas Desconcentradas serán Magistrados titulares que hayan sido nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 9° Oficina Central

La Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura estará constituida por una Oficina Central con sede en la ciudad de Lima, siendo que su competencia abarcará todo el País.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y La Junta de Fiscales Supremos crearán Oficinas Desconcentradas en todos los departamentos de Perú, siendo que los Jefes de dichas Oficinas serán designados por el Jefe de la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura. Del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Artículo 10° Diligencias Especiales

Con la finalidad de realizar una investigación proactiva, se realizarán operativos inopinados, practicándose diligencias de video vigilancia, examen corporal para prueba de alcoholemia, polígrafo y la utilización de agentes encubiertos, todo ello dentro de la legalidad y en aras del interés público de conocer la verdad de los hechos imputados a Magistrados.



Disposición Complementaria Final

Primera.- Reglamento de Organización y Funciones

El Jefe la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público elaborará y aprobará el Reglamento de Organización y Funciones en el plazo de 60 días a partir de su designación.

Segunda.- La implementación de la presente Ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Disposición Complementaria Transitoria

Única.- Personal y Presupuesto de la Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía Suprema de Control Interno y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y del Ministerio Público.

Una vez entre en vigencia la presente ley el personal de la Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía Suprema de Control Interno y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y del Ministerio Público permanecerán en funciones hasta que la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público cubra las plazas por sus titulares.

El Presupuesto de la Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía Suprema de Control Interno y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y del Ministerio Público será transferido la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Queda expresamente derogado a partir de la vigencia de la presente Ley el artículo 106° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Congresista de la República



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa pretende el fortalecimiento de la administración de justicia controlando y previniendo las irregularidades e inconductas funcionales realizadas por Jueces y Fiscales, haciendo frente de manera frontal a la Corrupción fenómeno que afecta la legitimidad de las Instituciones públicas atenta contra el orden público y el sistema jurídico en su conjunto, erosiona los cimientos de toda sociedad democrática y vulnera la libre y leal competencia lo cual ocasiona distorsiones en el desarrollo país.

La corrupción, en tanto modo de cometer delitos, como un delito de delitos, por un lado afecta, en la mayoría de los casos, de algún modo, la debida utilización de los recursos sociales de una nación crimen de Estado y de la comunidad internacional, que permite su desvío con fines privados y, por otro lado, lesiona los principios esenciales que informa la Administración Pública; objetividad en aras de los intereses generales, sometimiento a la Ley y el Derecho, actuación imparcial e interdicción de la arbitrariedad.¹

Magistrados inmersos en corrupción e irregularidades funcionales

Que con fecha 7 de julio de 2018, el portal de noticias IDL-Reporteros difundió un conjunto de audios que involucran en actos contra el decoro de la función pública, a funcionarios del Consejo Nacional de la Magistratura y a Jueces de distintos niveles. Siendo que los funcionarios habrían cometido Delito de Tráfico de Influencias y Corrupción.

A medida que vienen transcurriendo los días se aprecian más audios donde se puede escuchar a distintos **Fiscales Supremos** sostener conversaciones con el Juez Supremo Cesar Hinostroza Pariachi, lo que ha traído como consecuencia que el actual **Fiscal de la Nación** Pedro Chavarry Vallejos haya sido denunciado constitucionalmente ante el Congreso de la República por infracción constitucional a los artículos 3º, 39º, 44º y 158º de la Constitución Política del Perú.

Toda esta difusión de los audios señalados ha dado lugar al develamiento de la más terrible crisis del sistema de justicia, el cual ya venía siendo cuestionado y denunciado con las investigaciones del caso LAVAJATO donde justamente el Ministerio Público no ha tenido una

¹ Cesar San Martín Castro Seguridad Jurídica, Corrupción y Proceso Penal Gaceta Penal & Procesal Penal Tomo 52 octubre 2013 pág. 267.

buena actuación habiendo sido cuestionada muchas veces **la labor del ex Fiscal de la Nación Pablo Sánchez Velarde**, quien lejos de ejercer su autoridad no ha querido asumir sus funciones a cabalidad motivo por el cual también fue denunciado tanto en el Consejo Nacional de la Magistratura y en la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República.

Esto sin lugar a dudas ha puesto al Estado Peruano al borde del colapso, pues se está afectando todo el sistema de administración de justicia. Por ello si bien es cierto existen responsabilidades de índole penal y administrativa que deberán ser sancionadas rigurosamente lo real es que las conductas de los funcionarios públicos implicados constituyen afectaciones a la Constitución e inclusive en algunos casos lindan dentro del ilícito penal.

El artículo 1° de nuestra Constitución Política señala; "La defensa de la persona humana y el respecto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; motivo por el cual se deben establecer medidas que cautelen los intereses de toda la ciudadanía ya que son ellos quienes pagan impuestos, tributan y contribuyen con su trabajo al desarrollo de nuestra Nación. Sin embargo en la actualidad nuestro país vive tiempos álgidos donde la corrupción se encuentra institucionalizada en todo el País, motivo más que suficiente para establecer medidas que cautelen justamente los intereses de los ciudadanos, como fin supremo de la sociedad donde se pueda fiscalizar a todos los funcionarios públicos, más aun aquellos que administran justicia y así también a los defensores de la legalidad y persecutores del delito.

En nuestro país el destape del caso ODEBRECHT trajo consigo escenarios de corrupción jamás imaginados que lo único que hace es mostrarnos una realidad descarnada que existe y viene atacando el Estado, los Gobierno Regionales, Locales donde se puede apreciar la comisión de Delitos contra la Administración Pública y/o Lavado de Activos, ya que con la finalidad de obtener licitaciones o concesiones de distintos proyectos carreteras, obras públicas, habrían entregado grandes sumas de dinero a cambio de ser favorecidos con dichas obras.

Pero hoy presenciamos que justamente quienes tienen a su cargo, el perseguir el delito y administrar justicia, formarían parte de una organización criminal "**Los cuellos blancos del puerto**" es decir de qué manera se garantiza al ciudadano el acceso a una real justicia

imparcial, si los operadores de justicia (Jueces y Fiscales) están inmersos en actos de corrupción e irregularidades funcionales.

Diligencias Especiales

Que en la necesidad de obtener resultados inmediatos y satisfactorios al investigar las irregularidades funcionales se hace imprescindible la utilización de justamente otro tipo de herramientas en los operativos inopinados a realizarse, siendo estas la video vigilancia, el examen corporal para prueba de alcoholemia, el polígrafo, la utilización de agentes encubiertos, todo ello dentro de la legalidad y en aras del interés público de la Nación de conocer la verdad de los hechos imputados a Magistrados.

Por las razones expuestas, consideramos necesario que el Congreso de la República aborde el tema de forma inmediata, toda vez que, se debe implementar una autoridad imparcial como órgano de control externo que justamente se encargue de investigar irregularidades e inconductas funcionales tanto de Jueces y Fiscales ya que dado los hechos esgrimidos precedentemente se puede advertir que tanto la OCMA, como la Fiscalía Suprema de Control Interno no han cumplido su función a cabalidad, siendo imprescindible nuevos aires y cambios en estos Órganos de Control.

II.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, se hace necesaria a efectos de lograr una lucha adecuada y eficaz contra la corrupción, por lo que es necesario que se adopten las medidas necesarias para lograr una verdadera reforma judicial, siendo que la misma se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial y del Ministerio Público.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

En la actualidad nuestro país vive tiempos álgidos donde la corrupción se encuentra institucionalizada en todo el País, motivo más que suficiente para establecer medidas que cautelen justamente los intereses de los ciudadanos, creando una autoridad que genere confianza en la población sobre el funcionamiento del Poder Judicial y el Ministerio Público.